1. NOMBRE DEL PROYECTO

Fortalecimiento de la Convivencia Escolar y los Proyectos Pedagógicos Transversales en las Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali – Proyecto BP-26005289

2. TIPO DE CONTRATACIÓN

Elija una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.

CONSULTORÍA ____	CONVENIOS:	Asociación ____ Cooperación ____	CONTRATOS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA ____	
CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS ____	CONTRATOS ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO ____	IMPULSO	COMPRAVENTA ____	
SUMINISTROS ____	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Profesionales X Apoyo ____	SEGUROS ____	OTROS ____ CUAL ____

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Institución Educativa Técnica Industrial Pedro Antonio Molina, en su calidad de entidad pública, tiene como misión formar integralmente estudiantes desde la primera infancia hasta la educación media y la educación para jóvenes y adultos, desarrollando competencias académicas, técnicas, ciudadanas y socioemocionales, así como valores éticos, pensamiento crítico, responsabilidad social y compromiso con el entorno, mediante procesos pedagógicos inclusivos, pertinentes y de calidad.

En concordancia con su visión institucional, proyectada al año 2030, la institución busca consolidarse como un referente a nivel local y regional en formación integral y técnica, destacándose por la calidad de sus procesos educativos, la innovación pedagógica, el uso adecuado de la tecnología y su articulación con el sector productivo y social, contribuyendo a la formación de ciudadanos comprometidos con el desarrollo sostenible y la transformación de su contexto.

Así mismo, en el marco de su política de calidad, la Institución orienta su gestión al mejoramiento continuo de sus procesos, generando valor en sus resultados académicos y fortaleciendo los ambientes de aprendizaje, con el propósito de garantizar una prestación del servicio educativo en condiciones de eficiencia, calidad y satisfacción para toda la comunidad educativa.
En este contexto, y con el fin de dar cumplimiento a sus objetivos misionales, se hace necesario adelantar acciones que permitan garantizar el adecuado funcionamiento institucional, a través de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la satisfacción de necesidades específicas que inciden directamente en la prestación del servicio educativo, lo cual sustenta la presente justificación dentro del proceso de contratación.

Que la autorización por la Ley para la ejecución de los recursos, conforme al Decreto 4791 de 2008, artículo 11, numeral 11, establece: "*Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.*"

Que es deber de la IETI Pedro Antonio Molina, como entidad estatal que administra recursos públicos, garantizar el bienestar de la comunidad educativa y el fortalecimiento del Sistema de Convivencia Escolar, en los términos del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013 y del Decreto 1695 de 2013, que asignan a los establecimientos educativos la responsabilidad de desarrollar los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la convivencia escolar, dentro de los cuales el acompañamiento psicosocial constituye una estrategia fundamental para promover el bienestar socioemocional de los estudiantes, prevenir factores de riesgo asociados a las violencias escolares y brindar orientación a docentes, directivos docentes y familias. Por lo anterior, la IE requiere la contratación de un profesional en psicología que preste el servicio de apoyo psicosocial, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Lo anterior se fundamenta, además, en la Resolución No. 4143.010.21.0.04023 de 2026 (27 de julio de 2026), mediante la cual la Secretaría de Educación Distrital ordenó la transferencia de recursos al Fondo de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales de Santiago de Cali, entre ellas la IETI Pedro Antonio Molina, para la implementación de la estrategia de convivencia escolar desde el componente psicosocial, en el marco del proyecto BP-26005289 "Fortalecimiento de la Convivencia Escolar y los Proyectos Pedagógicos Transversales en las IEO de Santiago de Cali", recursos que deben destinarse exclusivamente a brindar apoyo psicosocial a la comunidad educativa para el fortalecimiento del Sistema de Convivencia Escolar. En particular, dicha Resolución destinó a la IETI Pedro Antonio Molina recursos para la vinculación de dos (2) profesionales de apoyo psicosocial, por valor de $15.788.000 cada uno, para un valor total de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($31.576.000), amparados respectivamente en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 000057 del 20 de agosto de 2026 y No. 000056 del 20 de agosto de 2026, motivo por el cual el presente estudio previo soporta de manera conjunta los dos (2) procesos de contratación independientes que se surtirán para la vinculación de dichos profesionales. De manera complementaria, se pone de presente lo señalado en el numeral 7 de la Circular 4143.010.22.2.1020.000683 del 14 de agosto de 2026, expedida por la Secretaría de Educación Distrital con ocasión del sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026, en el cual se resalta la necesidad de incorporar transversalmente el bienestar socioemocional en la planeación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

institucional y de fortalecer el acompañamiento a la comunidad educativa, lo cual refuerza -sin constituir el fundamento principal- la pertinencia del presente proceso de contratación.

Actualmente la institución no cuenta con personal de planta suficiente que cumpla con el perfil profesional requerido para asumir estas funciones, mientras la Secretaría de Educación Distrital culmina el proceso de provisión definitiva de los cargos de docentes orientadores, lo que hace necesaria la contratación de un servicio profesional externo que garantice la continuidad de las acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento en materia de convivencia escolar y bienestar psicosocial de la comunidad educativa.

En consecuencia, y en ejercicio de la función misional que le compete, para garantizar el adecuado funcionamiento institucional, la correcta ejecución de sus labores y el bienestar de la comunidad educativa, la institución educativa realizará el presente contrato por un valor no superior a los 20 SMMLV, bajo los parámetros establecidos en el Manual de Contratación de la Institución.

4. PERFIL Y CONDICIONES.

La institución educativa requiere de los servicios de dos (2) profesionales en psicología, con tarjeta profesional vigente y/o con experiencia en procesos de acompañamiento psicosocial y convivencia escolar, para la suscripción de dos (2) contratos independientes de prestación de servicios profesionales, dado el carácter intuitu personae de este tipo de vinculación.

5. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SI [✓] NO [ ]

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

6.1 Objeto del contrato. Servicio profesional de apoyo psicosocial para el desarrollo de la estrategia que garantice el fortalecimiento del Sistema de Convivencia Escolar en la IETI Pedro Antonio Molina, mediante dos (2) contratos de prestación de servicios profesionales independientes.

6.2 Alcance del objeto. La ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del presente proceso deberá comprender como mínimo, las actividades señaladas en este documento, así como las que se establezcan en el respectivo contrato.

6.3. Plazo del Contrato. A partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 13 de diciembre de 2026.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6.4. Valor. El valor total de los dos (2) contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo psicosocial asciende a TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($31.576.000), correspondientes a QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($15.788.000) por cada uno de los dos (2) contratos.

6.5 Forma de Pago: Pagos mensuales a convenir, de manera independiente para cada uno de los dos (2) contratos, previa presentación de la factura o/cuenta de cobro, Informe de actividades, acta del supervisor de recibido a satisfacción, planilla de pago a seguridad social integral.

6.6. Obligaciones Específicas.

1) Realizar orientación psicosocial con niños, niñas y adolescentes en situación de conflicto, presunción de riesgos y/o violencias de las IEO, realizando activación de los protocolos de atención externos a la IEO en los casos que se requiera.
2) Apoyar el proceso de análisis diagnóstico de la Convivencia Escolar según los criterios establecidos por la Secretaría de Educación.
3) Acompañar a la Institución Educativa en los reportes de situaciones tipo II y tipo III al Sistema Unificado de Convivencia Escolar SIUCE.
4) Realizar actividades de promoción y prevención para la garantía de derechos humanos sexuales y reproductivos, dirigida a estudiantes, familias y docentes.
5) Realizar jornada pedagógica para promover el enfoque diferencial, incorporando el reconocimiento del derecho a la libertad religiosa, garantizando el respeto por la diversidad de creencias y la prevención de la discriminación por motivos religiosos en los procesos de convivencia escolar.
6) Asistir a reuniones informativas, de formación u organizativas que se programen en el marco de la ejecución del proyecto psicosocial.
7) Entregar el archivo digital y físico de la gestión, de acuerdo con las orientaciones de Gestión Documental de la Secretaría de Educación.
8) Apoyar en la gestión de respuesta a peticiones de la comunidad, según le sean requeridas por la Secretaría de Educación.
9) Participar en la ejecución de las acciones desarrolladas por el Comité Escolar de Convivencia.
10) Entregar informe mensual y final consolidado que recoja la estrategia implementada en la IE durante el proceso de acompañamiento psicosocial y las recomendaciones para la implementación de la estrategia de convivencia escolar durante el período contratado.
11) Brindar acompañamiento psicosocial a la comunidad educativa afectada por la emergencia derivada del sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026, favoreciendo entornos de acogida y cuidado, escucha activa, información clara y oportuna, fortalecimiento de las redes de apoyo y orientación frente a las rutas disponibles, e identificando oportunamente las situaciones que, por su nivel de afectación o riesgo, requieran remisión y atención especializada, evitando patologizar las reacciones esperables frente a una situación de emergencia, en concordancia con lo señalado en el numeral 7 de la Circular 4143.010.22.2.1020.000683 de 2026 de la Secretaría de Educación Distrital.

6.7. Obligaciones Generales del contratista. 1) Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las tareas encomendadas. 2) Guardar la debida

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el (la) CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. 3) Una vez finalice el objeto del contrato, el (la) CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. 4) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. 5) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a la Institución Educativa y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. 6) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. 7) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. 8) El (la) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a las distintas sedes educativas, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc., en caso de ser necesario. 9) El (la) CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por la IE, o demás entes de control y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de la dependencia en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. 10) El (la) CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. 11) El (la) CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 12) En el evento en que el (la) CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a la Institución Educativa para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. 13) El (la) CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. 14) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o Institución Educativa para realizar sus actividades. 15) Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental de conformidad con los requerimientos propios de su objeto contractual. 16) Reportar AL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

17). Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización. 18) Toda información o formatos generados por el contratista en desarrollo del objeto del futuro contrato son propiedad de la Institución Educativa.

6.8 Especificaciones Técnicas: N/A

6.9. Lugar y ejecución del contrato: IETI Pedro Antonio Molina

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La presente contratación, tiene como fundamento jurídico lo reglamentado por el Decreto 4791 del año 2008 hoy subrogado por el decreto 1075 del año 2015, por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la ley 715 del año 2001, en el cual establece en su artículo 17 que los Rectores como administradores de los Fondos de Servicios Educativos, junto con el Consejo Directivo, tendrán además facultad para reglamentar los procedimientos, formalidades y garantías, cuando no deban observarse las normas de la contratación estatal, tal como se prevé en el Decreto arriba mencionado el cual reza:

> *"Artículo 17. Régimen de Contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa."*

Además, la presente modalidad de contratación está sustentada en el numeral 11 del artículo 11 ibidem, el cual dicta:

> *"Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden."*

De manera concordante, el artículo 17 de la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1695 de 2013 asignan a los establecimientos educativos oficiales la responsabilidad de desarrollar los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la convivencia escolar, dentro de los cuales el acompañamiento psicosocial constituye una estrategia fundamental para el bienestar de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

comunidad educativa. Así mismo, la Resolución No. 4143.010.21.0.04023 de 2026 (27 de julio de 2026), expedida por la Secretaría de Educación Distrital, ordenó la transferencia de recursos al Fondo de Servicios Educativos de la IETI Pedro Antonio Molina para la implementación de la estrategia de convivencia escolar desde el componente psicosocial, en el marco del proyecto de inversión BP-26005289, precisando que su ejecución corresponde exclusivamente al rector, en su calidad de ordenador del gasto, con sujeción al régimen jurídico aplicable a los Fondos de Servicios Educativos.

8. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL.

La supervisión estará a cargo del rector de la IETI Pedro Antonio Molina.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [✓] Interventoría [ ]

9. ANÁLISIS ECONOMICO DEL SECTOR Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

¿Cuenta con análisis del sector? Si [ ] No [✓]

10. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

CDP Número: 000057
Fecha de Expedición: 20 de agosto de 2026
Valor: $15.788.000

CDP Número: 000056
Fecha de Expedición: 20 de agosto de 2026
Valor: $15.788.000

Valor total de los dos (2) CDP: $31.576.000

11. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. (Aplica solo para contratos de apoyo a la gestión)

Riesgos previsibles:

1. RETRASO EN LOS PAGOS POR PARTE DE LA ENTIDAD

Tipificación: Ocurre en aquellos casos, cuando la entidad sin justa causa y a pesar del cumplimiento del lleno de los requisitos para el pago de las actividades del CONTRATISTA, incurre en mora en los mismos.
Asignación: La ocurrencia de este riesgo será resuelto a favor del CONTRATISTA, solo si se verifica que el contratista no incurrió en errores de facturación y que no existen motivos de fuerza mayor o caso fortuito que generaron el no pago por parte del CONTRATANTE.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Estimación: El contratista deberá tener en cuenta que los pagos serán efectuados por el CONTRATANTE en los términos previstos en el contrato de acuerdo al P.A.C.

2. INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA

Tipificación: Ocurre cuando el contratista no cumple con los requerimientos efectuados por la Institución Educativa dentro de los plazos que para el efecto establezca aquella y acorde con los plazos indicados por el contratista en su propuesta.
Asignación: La ocurrencia de los eventuales riesgos por incumplimiento serán asumidos por el CONTRATISTA.
Estimación: Para mitigar este riesgo en caso que el (la) CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en el contrato, el CONTRATANTE podrá imponer mediante resolución motivada multas sucesivas por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, precedida de una audiencia al CONTRATISTA que garantice el derecho al debido proceso, acogiéndonos al procedimiento que sobre esta materia esté vigente al momento de imponer la multa.

3. MALA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LOS ENTREGABLES

Tipificación: Ocurre cuando el contratista no satisface con los requerimientos efectuados por la Institución Educativa o demás entes de control dentro de los plazos que para tal el efecto establezca la entidad contratante o los agentes externos.
Asignación: La ocurrencia de los eventuales riesgos por incumplimiento serán asumidos por el CONTRATISTA.
Estimación: Para mitigar este riesgo en caso que el (la) CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en el contrato, el CONTRATANTE podrá imponer mediante resolución motivada multas sucesivas por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, precedida de una audiencia al CONTRATISTA que garantice el derecho al debido proceso, acogiéndonos al procedimiento que sobre esta materia esté vigente al momento de imponer la multa.

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS. (No Aplica)

La Institución Educativa, ha establecido que para el presente proceso de contratación, no es necesario la solicitud de garantías; sin embargo, ante posibles incumplimeintos por parte de el (la) CONTRATISTA, se aplicarán las multas y sanciones correspondientes, una vez haya sido decretado el incumplimiento.

13. **REQUISITOS HABILITANTES.** Capacidad jurídica. La propuesta o las cotizaciones de los oferentes que participen en los procesos de contratación deberán ir acompañadas por los siguientes documentos que apliquen según sea el caso:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a. Fotocopia de cedula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica (si aplica)
b. Certificado de cámara de comercio de personas naturales, con expedición no mayor a 30 días en caso de que estas personas tengan establecimiento de comercio. Certificado de existencia y representación legal personas jurídicas (si aplica).
c. Planilla del pago de aportes a la seguridad social como independiente, donde se evidencia el pago al sistema de salud, riesgos profesionales y pensiones. (artículo 50 de la ley 789 de 2002 y modificado por la ley 828 de 2003).
d. Identificación tributaria. El oferente debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará la oferta copia del registro único tributario RUT.
e. Hoja de vida diligenciada en el formato de la hoja de vida de la función pública.
f. Constancia de verificación de antecedentes de responsabilidad fiscal del proponente, expedido por la Contraloría General de la República. En caso de que sea consorcio o unión temporal, de cada uno de sus integrantes, en el que se indique que no es (son) responsables fiscales; en caso de que el proponente sea persona jurídica también deberá presentar certificado de su representante legal.
g. Constancia de verificación de antecedentes de disciplinarios del proponente expedido por la Procuraduría General de la Nación.
h. Constancia de verificación de antecedentes judiciales del proponente expedido por la Policía Nacional de Colombia.
i. Copia libreta militar de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica y/o acreditación de la situación militar del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
j. Verificación de las medidas correctivas RNMC de la policía nacional que se puede descargar en el siguiente enlace: https://srvpsi.policia.gov.co/psc/frm_cnp_consulta.aspx
K. Certificado de idoneidad.
L. Constancia de inhabilidades por delitos sexuales, para la cual es necesaria la autorización expresa y por escrito por parte del contratista. (No mayor a 3 meses).
M. Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM.

Dado en Santiago de Cali a los 20 días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

CARLOS ANDRES MINOTHA ZAPATA
C.C No. 1.151.946.397
Rector

Elaboro y proyecto: Gabriela Sánchez – Contratista
Revisó y aprobó: Carlos Andrés Minotha Zapata – Rector.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.